



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año I - Nº 3

**Quito, viernes 2 de
agosto de 2019**

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

2 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

SUMARIO:

Págs.

**CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO:

**0008-19-CP Providencia. Avóquese conocimiento de la
causa No. 0008-19-CP**

2



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Caso No. 0008-19-CP

Juez constitucional sustanciador: Dr. Enrique Herrera Bonnet

CORTE CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 25 de julio de 2019.

VISTOS.- En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno del Organismo de 25 de julio de 2019, corresponde al suscrito actuar como juez sustanciador. De conformidad al artículo 104 inciso séptimo de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional ("CRSPCCC"), **avoco conocimiento** de la causa No. 0008-19-CP, dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de convocatoria a consulta popular, mediante la cual el señor Jorge Eduardo Moreno Ordoñez solicita a la Corte Constitucional emita dictamen de constitucionalidad de la siguiente pregunta: *¿Aprueba usted que se convoque e instale una asamblea constituyente, de plenos poderes, de conformidad con el estatuto electoral que se adjunta, para que se transforme en marco institucional del Estado y elabore una nueva Constitución de la República?*. En lo principal, se dispone:

1. Póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso y continúese con la sustanciación de la presente causa.
2. En virtud de lo establecido en el artículo 31 de la CRSPCCC, se designa a la Ab. Tanya Torres Castillo como actaria, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este organismo. **Notifíquese.**

Dr. Enrique Herrera Bonnet
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 25 de julio de 2019.

Abg. Tanya Torres Castillo
ACTUARIA

